Página

1066 (XI). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 23 de julio de 1955 y 14 de agosto de 1956 (26 de febrero de 1957) (tema 13) 35

1067 (XI). Audiencias de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa (26 de febrero de 1957) (tema 13) 35

1068 (XI). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía (26 de febrero de 1957) (tema 40) ... 35

1044 (XI). El porvenir del Togo bajo administración británica

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 944 (X) de 15 de diciembre de 1955 recomendó que la Autoridad Administradora del Togo bajo administración británica, en cumplimiento del inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas y en consulta con un Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, organizara y llevara a cabo, bajo la vigilancia de dicho Comisionado, un plebiscito con objeto de averiguar los deseos de los habitantes respecto de la unión de su Territorio con una Costa de Oro independiente o de otra solución,

Habiendo recibido el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito[1] sobre la organización, la realización y los resultados del plebiscito, y habiendo tomado nota en particular de la conclusión consignada en dicho informe de que el plebiscito se ha llevado a cabo en un ambiente de libertad, imparcialidad y justicia,

Habiendo recibido además el informe del Administrador del Plebiscito designado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[2],

Tomando nota de que la mayoría de los habitantes del Territorio en fideicomiso que participaron en el plebiscito se manifestaron en favor de la unión del Territorio con una Costa de Oro independiente,

Tomando nota también de la recomedanción hecha por el Consejo de Administración Fiduciaria en su resolución 1496 (XVIII) de 31 de julio de 1956 de que se tomen medidas apropiadas, en consulta con la Autoridad Administradora, para que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria del Territorio quede abrogado en cuanto la Costa de Oro logre su independencia,

Habiendo sido informada por la Autoridad Administradora de que es intención del Gobierno del Reino Unido que la Costa de Oro obtenga su independencia el 6 de marzo de 1957,

1. *Aprueba* la unión del Territorio del Togo bajo administración británica con una Costa de Oro independiente y, en consecuencia, invita a la Autoridad Administradora a que tome las medidas necesarias a este fin;

2. *Resuelve*, con el asentimiento de la Autoridad Administradora, que en la fecha en que la Costa de Oro obtenga su independencia y se efectúe la unión con ella del Territorio del Togo bajo administración británica, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, aprobado por la Asamblea General en su resolución 63 (I) de 13 de diciembre de 1946, cesará de estar en vigor por haberse logrado los objetivos de la administración fiduciaria;

3. *Pide* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que, tan pronto se efectúe la unión del Territorio del Togo bajo administración británica con una Costa de Oro independiente, notifique este hecho al Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que ponga en conocimiento de todos los Miembros de las Naciones Unidas y del Consejo de Administración Fiduciaria, en su 19° período de sesiones, la notificación del Gobierno del Reino Unido a que se refiere el párrafo 3 *supra*.

619a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1956.

1045 (XI). Informe del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito sobre la organización, la realización y los resultados del plebiscito del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica,

1. *Toma nota* del informe del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* por el trabajo realizado por el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito y por los funcionarios de las Naciones Unidas que trabajaron bajo su dirección.

619a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1956.

1046 (XI). El porvenir del Togo bajo administración francesa

La Asamblea General,

Recordando la sección II de su resolución 944 (X) de 15 de diciembre de 1955,

Habiendo recibido el informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria[3],

Tomando nota de que el Consejo de Administración Fiduciaria ha transmitido el memorándum de la Autoridad Administradora[4] junto con el decreto No. 56-847 de 24 de agosto de 1956, en el que se pide la terminación del Acuerdo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido el documento titulado "Memorándum del Gobierno de la República Autónoma del Togo"[5], memorándum transmitido por la Autoridad Administradora a las Naciones Unidas,

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Anexos*, tema 39 del programa, documentos A/3173 y Add.1.
[2] T/1269 y Add.1.
[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Anexos*, tema 39 del programa, documentos A/3169 y A/3169/Add.1.
[4] *Ibid.*, documento A/3169/Add.1, anexo I.
[5] *Ibid.*, documento A/C.4/341.